

Acuerdo Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente  
Acta Complementaria del Acuerdo N° 20 de fecha 27/11/2017.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Carlos MOLINARI y Alejandro ROBERTI, designados por Resolución del H. Consejo Superior N° 34/2014 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y el señor Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 – parte trabajadora; acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

1. Presentación de la Dirección de Gestión de Personal Nodocente: nómina de personal Nodocente Planta Transitoria cuyo período de designación culmina el 31/12/2017.

2. Solicitud Intercambio personal permanente entre Instituciones Universitarias Nacionales para prestar servicios temporarios de personal Nodocente, Artículo 20, Reglamentación Particular CCT Decreto PEN N° 366/2006, Resolución CS N° 23/2009.

1. Analizados los antecedentes y la recomendación de cada responsable jerárquico, las partes acuerdan renovar el período de designación del personal Nodocente que se nombra en el Anexo I de la presente, en las mismas condiciones en que fueron oportunamente designados, desde el 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2018, período renovable de no mediar en ese lapso informe desfavorable del superior jerárquico correspondiente.

En relación a la solicitud efectuada por el sr. Director de Promoción del Bienestar Universitario, referente a la ampliación de la jornada laboral del trabajador Cristian Oscar ALLENDES, a treinta y cinco (35) horas semanales de efectiva prestación de servicios, las partes convienen mantener el requerimiento en estudio para su tratamiento en la primer reunión ordinaria de esta Unidad del próximo año.

Por otra parte, y considerando el informe de desempeño desfavorable y la expresa recomendación de no renovación de la designación de personal Nodocente Planta Transitoria efectuada por los superiores jerárquicos correspondientes, la Comisión conviene la desvinculación laboral del personal que se nombra en el Anexo II de la presente y encomienda a la Dirección de Administración de Personal las gestiones correspondientes a fin de efectivizar la medida, conforme los plazos legales que correspondan.

Por último, se encomienda a la Dirección de Gestión de Personal Nodocente las gestiones y procesos necesarios para la cobertura de las vacantes que generaran las desvinculaciones laborales que como Anexo II forman parte del presente acuerdo.

2. Considerado el requerimiento de Intercambio con la Universidad Nacional de La Matanza para prestar servicios temporarios de personal Nodocente efectuado por la trabajadora Cecilia Pereira, teniendo en cuenta la conformidad de los superiores jerárquicos y de las autoridades de esa Casa de Altos Estudios, las partes convienen autorizar el intercambio de la trabajadora con la Universidad Nacional de La Matanza, a partir del 1° de febrero de 2018, fecha de aceptación de la Universidad destino y por el término máximo de seis (6) de meses o hasta la designación de la trabajadora en la Universidad destino, lo que ocurra primero, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06 y su Reglamentación Particular, homologada por Resolución CS N° 23/2009, conforme el Anexo V de la presente.

---Siendo las trece horas veinte minutos, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

.....  
Carlos Molinari  
Parte Empleadora

.....  
Alejandro Roberti  
Parte Empleadora

.....  
Juan Ramos  
Parte Trabajadora